

14 JUL. 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 105-2011-MTC/16

Lima, 13 JUL. 2011

Visto, el Oficio N° OF/DO/059/T3/2011 con P/D 046429 de la empresa concesionaria CONIRSA, mediante la cual se solicita un Certificado de Reconocimiento de Correcto Manejo Social durante la ejecución de las obras de construcción del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramos 2 y 3: Urcos – Iñapari;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 74° en su literal d) dispone que la DGASA cuenta como una de sus funciones la de emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector;

Que, la empresa concesionaria CONIRSA ha solicitado a esta Dirección General que se le otorgue un Certificado de Reconocimiento de Correcto Manejo Social durante la ejecución de las obras de construcción del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramos 2 y 3: Urcos – Iñapari;

Que, el documento de vistos presentado contiene como adjunto doce tomos con el archivo documental de la gestión y manejo de los asuntos sociales – Plan de Manejo de Asuntos Sociales: PMAS; y de Responsabilidad Social - Plan de Responsabilidad Social – PRS, cuyo desarrollo corresponde al periodo de 2005 – 2010, respecto a la ejecución de las obras de construcción del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramos 2 y 3: Urcos – Inambari;

Que, mediante Informe N° 711-2011-MTC/16.03, la Dirección de Gestión Social de la DGASA, sobre la base del Informe Técnico N° 142-2011-MTC/16.03.ARZ, se aprueba la



solicitud de reconocimiento por el correcto manejo social durante la ejecución de las obras de construcción del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramos 2 y 3;

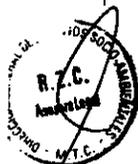
Que, en efecto, el Informe N° 142-2011-MTC/16.03.ARZ aprueba la solicitud de reconocimiento por correcta implementación del Plan de Manejo Social durante la ejecución de las obras Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramos 2 y 3: Urcos – Iñapari, por cuanto: se ha verificado el cumplimiento con el Programa de Relaciones Comunitarias, lo que se evidenció en la participación local, información y la disminución de conflictos sociales relacionados con la obra, lo que permitió que el trabajo sea continuo y la obra no paralizara un solo día durante el tiempo de su ejecución; con respecto del Programa de Coordinación de Iniciativas de Apoyo Local al Desarrollo, se han ejecutado los Programas de Apoyo a la Producción Local y Formación y Capacitación de personal local en temas de hostelería, producción y manipulación de alimentos; se cumplió con el Programa de Contratación de Mano de Obra Local beneficiando a los 10 distritos de los dos tramos de la obra, con un total de 5,797 pobladores locales beneficiados, desarrollándose este programa en coordinación con las autoridades distritales del área de influencia del proyecto. Asimismo, en el Programa de adquisición de Productos Locales, la concesionaria apoyó a la producción local y demandó de productos locales para el abastecimiento de sus campamentos y frentes de obra. Adicionalmente, se menciona que las empresas supervisoras emitieron opinión favorable respectiva través del Regulador, sobre la correcta aplicación de los planes de manejo social en cada uno de los tramos;

Que, en ese orden de ideas y sobre la base del Informe N° 026-2011-MTC/16.03.JOBS, el especialista social de la DGASA – Oficina Regional de Puerto Maldonado, responsable del monitoreo social y evaluación de las actividades ejecutadas en campo, indica que la empresa concesionaria ha cumplido con los criterios de evaluación en los tramos 2 y 3; se ha cumplido con ejecutar la totalidad de las actividades estipuladas en el Plan de Manejo Social del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la DGASA; la cantidad de actividades efectuadas así como la documentación mencionada en los folios 4, 5, 6 y 7 del documento OF/DO/059/T3/2011 enviado por CONIRSA son correctos y se sustentan en los 12 volúmenes adjuntos al mismo; en el marco de su Programa de Responsabilidad Social Empresarial se han ejecutado actividades que han favorecido el avance de las obras y la buena predisposición de los pobladores, minimizando los impactos negativos; asimismo se ha identificado la ejecución de actividades adicionales a los programas exigidos en el Plan de Manejo contribuyendo a mejorar las relaciones comunitarias y el desarrollo sostenible de los pobladores del AID;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR el reconocimiento de correcto manejo social durante la ejecución de las obras de construcción del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramos 2 y 3: Urcos – Iñapari solicitado por la empresa concesionaria CONIRSA, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.



14 JUL. 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 105-2011-MTC/16

ARTICULO 2°.- El otorgamiento del mencionado reconocimiento no implica ningún gasto ni genera ninguna obligación de carácter pecuniaria por parte de esta Dirección General ni del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de la empresa concesionaria CONIRSA.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria CONIRSA, a la Dirección General de Concesiones en Transportes y al Organismo Regulador, para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTICULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

